

Precios de suscripción.**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ley provincial vigente he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excma. Diputación de esta provincia para el día 6 de Febrero próximo á las dos de la tarde, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Discusión y votación del presupuesto adicional al ordinario de 1889-90.

Discusión y aprobación del Reglamento de los Es-

tablazamientos provinciales de Beneficencia.

Reforma del plan vigente de carreteras para facilitar la construcción de las mismas, y la comunicación de los pueblos de la provincia con las vías férreas.

Provisión ó supresión de la plaza de sobrestante de carreteras provinciales.

Proyecto de escalafón de empleados con sujeción al Reglamento para el régimen interior de las oficinas de la Diputación.

Dimisión del Oficial segundo de la Secretaría, don José Giménez.

Amortización de la plaza del Oficial temporero de la Sección de Cuentas atrasadas, D. Angel García.

Segovia 29 de Enero de 1890.

El Gobernador.

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**NEGOCIADO DE FOMENTO.***Instrucción pública.—Circular.*

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que á pesar de mis escitaciones y de lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 16 de Julio último y otras varias disposiciones se hallan en descubierto y no atienden, como está ordenado, á satisfacer las obligaciones de primera enseñanza que á los Profesores de la misma les corresponden percibir, correspondientes á los años y trimestres que se expresan en la relación que á continuación se inserta, demostrando con este proceder negligencia y abandono, á la vez que falta de celo por la enseñanza y descuido en el cumplimiento de sus obligaciones municipales y falta de obediencia á mis órdenes, así como á las emanadas de la Superioridad en tan importante servicio, dejando en descubierto la más sagrada de todas las obligaciones, y por consiguiente la que por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) ha sido declarada preferente, he acordado, no sólo insertar á continuación, como ya anteriormente se expresa, la relación de los débitos de cada pueblo, sino que á la vez recordar á las autoridades locales el ineludible deber en que se encuentran de realizar dichos pagos y en lo sucesivo verificarlos con la puntualidad debida, puesto que de seguir en la apatía con que por parte de las mismas se viene demostrando y no satisfacen sin excusa ni pretexto de ningún género las cantidades que adeudan, que son las que se figuran, dentro del preciso término de diez días, presentando al efecto en este Gobierno las cartas de pago que justifiquen tener saldadas tan sagradas y preferentes atenciones, les serán exigidas á los referidos Ayuntamientos las multas de 17 pesetas, 50 céntimos al Alcalde Presidente, y 7 pesetas, 50 céntimos á cada Concejal, con que desde luego quedan cominados, sin perjuicio de adoptar las medidas coercitivas á que se hagan acreedores por su proceder, y para las que estoy facultado por la ley y Reales órdenes que rigen en tan importante servicio, acordando á la vez nombrar Delegados especiales que intervengan la contabilidad municipal, así como la recaudación, para en caso de que se hayan verificado otros pagos de atenciones de personal, exigir á los Alcaldes y Depositarios, del peculio particular de los mismos, los gastos que ocasionen los individuos que por tal motivo haya de nombrar.

Asimismo prevengo á los Sres. Alcaldes cuyos pueblos figuran en la relación inserta á continuación, que tan luego como esta circular llegue á poder de los mismos, se servirán acusar recibo de la misma, así como de quedar en cumplir con cuanto en ella se ordena; pues que de no hacerlo así les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por falta de obediencia á mis órdenes.

Segovia 25 de Enero de 1890.

El Gobernador.

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que adeudan obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los años y trimestres que á continuación se expresan:

TRIMESTRES.				
	PRIMERO.	SEGUNDO.	TERCERO.	CUARTO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1886-1887.				
Adrados.....	"	"	"	416'88
1887-1888.				
Adrados.....	"	"	"	275'62
Ontalvilla.....	"	244'88	525'62	525'64
Moraleja de Coca.....	527'18	527'18	527'18	527'21
Zarzuela del Monte.....	"	40'62	640'62	640'64
Villaseca.....	"	"	"	30'51
1888-1889.				
Adrados.....	"	470'10	475'62	475'64
Aldeasoña.....	"	25'13	199'37	199'39
Calabazas.....	"	"	"	95'84
Campo de Cuellar.....	"	"	"	46'83
Cobos de Fuentidueña.....	"	"	"	84'32
Cozuelos.....	"	"	"	19'43
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	"	"	"	345'71
Fuentidueña.....	"	"	87'53	234'39
Laguna de Contreras.....	"	"	100'72	264'07
Lastras de Cuellar.....	"	"	"	388'03
Membibre.....	"	"	"	81'68
Narros.....	"	"	"	41'62
Ontalvilla.....	"	374'53	525'62	525'64
San Cristobal de Cuellar.....	"	"	"	43'24
Sanchonuño.....	"	"	"	89'64
San Martin y Mudrian.....	"	"	"	360'89
San Miguel de Bernuy.....	"	"	"	120'10
Torrencia del Pinar.....	"	"	"	130'95
Valtiendas.....	"	"	"	109'04
Vallelado.....	"	"	"	158'81
Zarzuela del Pinar.....	"	"	"	360'22
Aldehornero.....	"	"	"	190'36
Maderuelo.....	"	"	"	533'75
Moral.....	"	"	"	202'76
Serracín.....	"	"	"	1'24
Villaverde de Montejo.....	"	"	"	23'05
Aldeanueva del Codonal.....	"	"	"	144'56
Martín Muñoz de las Posadas.....	"	"	"	400'84
Montejo de Arévalo.....	"	"	"	623'64
Moraleja de Coca.....	"	"	"	368'61
Nava de la Asunción.....	36'87	495'93	495'93	495'96
Sangarcía.....	"	"	"	670'13
Santiuste de San Juan Bautista.....	"	"	"	292'94
Aldea del Rey.....	"	"	"	586'21
Brieva.....	"	"	"	407'16
Escarabajosa de Cabezas.....	"	"	"	122'60
Ontanares.....	"	"	"	116'52
Ontoria.....	"	"	"	28'61
Palazuelos.....	"	"	"	11'51
Pelayos.....	"	"	"	194'29
Santiuste de Pedraza.....	"	"	"	69'35
Torrecaballeros.....	"	"	"	386'95
Veganzones.....	"	"	"	122'25
Zarzuela del Monte.....	"	"	"	459'74
Arevalillo.....	"	32'67	640'62	640'64
Castroserna de Abajo.....	"	"	"	55'61
Condado de Castilnovo.....	"	"	"	4'88
Navalilla.....	"	"	"	82'26
Sebulcor.....	"	"	"	71'53
Valdesimonte.....	"	"	"	50'59
Villaseca.....	"	"	"	69'01
1889-1890.				59 156'89
TRIMESTRES.				
	PRIMERO.	SEGUNDO.		
	Pesetas.	Pesetas.		
1889-1890.				
Adrados.....				
Aguilafuente.....				
Aldeasoña.....				
Arroyo de Cuellar.....				
Calabazas.....				
Campo de Cuellar.....				
Castro de Fuentidueña.....				
Cobos de Fuentidueña.....				
Cozuelos.....				
Cuellar.....				
Cuevas de Provanco.....				
Chañe.....				
Fuentepiñel.....				
Fuentesauco.....				
Fuentesoto.....				
Fuentidueña.....				
Gomezserracín.....				
Laguna de Contreras.....				
Lastras de Cuellar.....				
Membibre.....				
Moraleja de Cuellar.....				
Narros.....				
Navalmanzano.....				
Navas de Oro.....				
Olombrada.....				
Ontalvilla.....				
Pinarejos.....				
Sacramenia.....				
San Cristobal de Cuellar.....				
Sanchonuño.....				
San Martin y Mudrian.....				
San Miguel de Bernuy.....				
Torreadrada.....				
Torrecilla del Pinar.....				
Valtiendas.....				
Vallelado.....				
Vegafría.....				
Villaverde de Iscar.....				
Zarzuela del Pinar.....				
Alconada.....				
Aldealengua de Santa María.....				
Aldeanueva de la Serrezuela.....				
Aldeanueva del Monte.....				
Aldehorno.....				
Aillón.....				
Campo de San Pedro.....				
Cascajares.....				
Corral de Aillón.....				
Estebanvela.....				
Fresno de Cantespino.....				
Fuentemizarra.....				
Grado.....				
Languilla.....				
Maderuelo.....				
Montejo de la Serrezuela.....				
Moral.....				
Muyo.....				
Negredo.....				
Onrubia.....				
Pajares de Fresno.....				
Pradales.....				
Riahuelas.....				
Ribota.....				
Riofrío de Riaza.....				
Saldaña.....				
Santa María de Riaza.....				
Santibañez de Aillón.....				
Sequera de Fresno.....				
Serracín.....				
Valdevacas de Montejo.....				
Valdevarnés.....				
Valvieja.....				
Villacorta.....				
Villaverde de Montejo.....				
Aldeanueva del Codonal.....				
Aldehuella del Codonal.....				
Aragoneses.....				
Armuña.....				
Balisa.....				
Bercial.....				
Bernardos.....				
Bernuy de Coca.....				
Ciruelos de Coca.....				
Cobos de Segovia.....				
Coca.....				
Domingo García.....				
Donhierro.....				
Etreros.....				
Fuente de Santa Cruz.....				
Gemenuño.....				
Labajos.....				
Lastras del Pozo.....				
Marazuela.....				
Martin Muñoz de la Dehesa.....				
Martin Muñoz de las Posadas.....				
Marugan.....				
Melque.....				
Migueláñez.....				
Miguel Ibañez.....				
Montejo de Arévalo.....				
Moraleja de Coca.....				

Muñopedro.....		410'87	Perorrubio.....		123'98
Nava de la Asunción.....	109'09	839'37	Prádena.....	"	344'23
Paradinas.....	"	89'30	Reollo.....	"	25'16
Pinilla Ambroz.....	"	44'68	San Pedro de Gaillos.....	"	139'06
Rapariegos.....	"	159'43	Santa Marta.....	"	126'95
San Cristóbal de la Vega.....	"	191'35	Santo Tomé del Puerto.....	"	93'17
Sangarcía.....	"	268'39	Sebúlcor.....	"	208'53
Santa María de Nieva.....	"	260'02	Sepúlveda.....	"	471'12
Santiuste de San Juan Bautista.....	373'29	718'12	Signero.....	"	160'92
Tabladillo.....	"	26'80	Siguero.....	"	654'14
Tolocirio.....	"	46'24	Sotillo.....	"	41'23
Villacastín.....	178'17	640'62	Torrevalde San Pedro.....	"	136'56
Villeguillo.....	"	206'25	Turrubuelo.....	"	14'66
Villoslada.....	"	530'47	Urueñas.....	"	36'62
Abades.....	"	49'22	Valdesimonte.....	"	118'19
Adrada de Pirón.....	"	512'27	Valle de Tabladillo.....	"	193'44
Aldea del Rey.....	5'27	177'50	Valleruela de Sepúlveda.....	"	151'74
Basardilla.....	"	160'74	Ventosilla.....	"	184
Bernuy de Porreros.....	"	137'90	Villar de Sobrepeña.....	"	465'62
Brieva.....	"	286'25	Villaseca.....	"	378'16
Caballar.....	"	103'63		"	14'61
Cabañas.....	"	245'27		"	197'43
Carbonero de Ahusin.....	"	833'67		"	74'60
Carbonero el Mayor.....	"	204'75			156'87
Collado Hermoso.....	"	45'82			
Cubillo.....	5'49	287'50			
Escarabojosa de Cabezas.....	"	113'22			
Escobar.....	307'55	1.297'50			
Espinar.....	60'81	231'25			
Espirdo.....	"	53'93			
Fuentemilanos.....	"	243'15			
Garcillán.....	"	92'40			
Higuera.....	"	4'76			
Huertos.....	"	68'05			
Juarros de Riomoros.....	3'64	143'75			
Lastrilla.....	"	87'94			
Losa.....	"	41'40			
Losana.....	"	72'76			
Martín Miguel.....	"	140'97			
Mozoncillo.....	"	560'79			
Navas de San Antonio.....	"	112'36			
Ontanares.....	35'02	241'25			
Ontoria.....	"	356'84			
Otero de Herreros.....	"	74'16			
Otones.....	"	265'73			
Palazuelos.....	74'75	197'81			
Pelayos.....	"	93'30			
Revenga.....	"	42'12			
Roda.....	"	118'85			
Salceda.....	"	208'03			
Santiuste de Pedraza.....	"	54'72			
Santo Domingo de Pirón.....	"	45'04			
Sotosalvos.....	"	54'89			
Tabanera la Luenga.....	"	54'89			
Torrecaballeros.....	94'54	231'25			
Torreiglesias.....	142'14	501'62			
Valdevacas y Guijar.....	"	59'12			
Valseca.....	"	281'26			
Valverde.....	"	173'26			
Veganzones.....	89'98	518'12			
Vegas de Matute.....	"	115'34			
Zamarramala.....	"	392'62			
Zarzuela del Monte.....	433'90	640'62			
Aldealcorbo.....	9'80	167'18			
Aldealengua de Pedraza.....	"	306'99			
Aldeonsancho.....	"	101'25			
Aldeonte.....	"	170'87			
Arahuetes.....	"	182'72			
Arevalillo.....	68'71	134'25			
Barbolla.....	"	77'32			
Boceguillas.....	"	375'31			
Carrascal del Río.....	"	436'08			
Castillejo de Mesleón.....	273'42	362'12			
Castrigüeno.....	2'70	159'37			
Castroserna de Abajo.....	58'68	122'50			
Castroserna de Arriba.....	"	49'23			
Castroseracín.....	"	25'07			
Cerezo de Arriba.....	"	97'83			
Condado de Castilnovo.....	174'08	511'37			
Duratón.....	"	97'20			
Durnuelo.....	"	139'56			
Encinas.....	96'94	159'37			
Fresnillo de la Fuente.....	"	126'25			
Fuenterrebollo.....	"	49'43			
Hinojosa.....	"	92'93			
Matilla.....	"	499'71			
Navafria.....	"	515'62			
Navalla.....	118'71	208'12			
Navares de Ayuso.....	"	178'41			
Navares de Enmedio.....	"	463'28			
Orejana.....	67'71	436'71			
Pedraza.....	"	625'99			

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se determinan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar las subastas de resinação, cuyos aprovechamientos se hallan autorizados en el plan vigente de 1889 á 1890 en los pueblos que en dicha relación se mencionan, con sujeción al pliego de condiciones que se remitirá á cada uno de los pueblos respectivos para los días que se han de celebrar dichas subastas.

Segovia 27 de Enero de 1890.

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

EL Gobernador.

ESTADO de subastas de resinação cuyos aprovechamientos se hallan autorizados en el plan vigente de 1889 á 1890.

Número del catálogo.	NOMBRE DEL MONTE.	PERTENENCIA.	Número de pinos.	Pesetas.	Día de la subasta.	Alcaldía en que han de celebrarse.	Aguinaldante.	Zarzuela.
6	El Pinar.	Aginaldante. Primer lote.	8300	380	8 de Febrero	Aldeanueva.	10 de idem.	
27	Idem.	Idem. Segundo idem.	6000	600		Gómezseracín.		
118	Idem.	Idem. Tercero idem.	3703	370		Tabladillo.		
132	Zarzuela.	Primer idem.	8000	800		Carbonero el Mayor.		
148	Idem.	Segundo idem.	8000	800		Sanchonino.		
171	El Pinar.	Aldeanueva del Codonal.	8000	800		Comunidad de Navacerrada.		
50	Pimpollada y Plantío.	Gómezseracín.	2980	298		San Martín y Mudrián.		
	El Pinar.	Tabladillo.	8000	800				
	El Pinar.	Carbonero el Mayor.	4000	400				
	Cafría.	Sanchonino.	2880	288				
	Las Enanchas de Navacerrada.	Comunidad de Cuelar.	10000	1000				
	Pinar de Concejo.	San Martín y Mudrián.	8000	800				

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el dia 28 de Noviembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Rufino Arango.

Elecciones.—Otros.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe la consulta que le ha sido dirigida por el Alcalde de dicho pueblo respecto al número de Concejales que se han de elegir en la próxima renovación de Ayuntamientos, y resultando que la Corporación municipal del expresado pueblo está compuesta de cinco Regidores, en vez de seis de que debe constar, corresponde cesar en el año actual á tres de ellos, la Comisión acordó devolver á dicha autoridad la consulta remitida, informándole que procede se elijan, además de los tres Concejales que han de reemplazar á los salientes, otro que cubra la vacante que existía anteriormente, votando cada elector sólo tres de ellos.

Repartimientos municipales.—Madrona.—Visto el recurso de queja remitido por el Sr. Gobernador civil, que ha sido interpuesto por Juan Miguel Muñoz y Tiburcio Miguel, vecinos de la indicada localidad, contra el repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento de la misma, y resultando que se ha prescindido de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 140 de la ley municipal no presentando la reclamación ante el Alcalde respectivo, quien bajo su responsabilidad era el obligado á remitirla á la Superioridad, la Comisión acordó se devuelva al señor Gobernador informándole procede desestimar por falta de forma la indicada reclamación, sin perjuicio de que los interesados acudan á hacer valer su derecho como mejor vieren convenirles.

Deudas municipales.—Zamarramala.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Don Mariano Domingo, vecino del expresado pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo de 28 de Septiembre último, á fin de que disponga que por el Municipio se le abone la cantidad que satisfizo á don José Sancho Pulido, Procurador de Tribunales de esta ciudad, como importe de los gastos judiciales originados en el pleito iniciado por el mismo á instancia de D. Victor Mateos contra el Ayuntamiento referido sobre pago de la suma que el citado señor prestó para las obras del abastecimiento de aguas potables, y visto cuanto del recurso resulta, la Comisión informó al Sr. Gobernador que procede desestimar la indicada instancia del Domingo, sin perjuicio de que acuda nuevamente ante el Ayuntamiento á hacer valer su derecho.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Onrubia.—Trasladada por el Sr. Gobernador la comunicación de Comisión provincial de Burgos, en la que se manifiesta haber acordado sea de cargo de sus fondos provinciales el pago de las estancias causadas por la alienada Micaela de Blas Miguel, natural de Pardilla, en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de gastos de su traslación al manicomio de Valladolid y las estancias que allí cause, la Comisión acordó que por la Contaduría de fondos provinciales se forme la oportuna cuenta para su remisión á aquella Corporación y que se interese al Sr. Gobernador, toda vez que la marcha de este expediente ha sufrido un cambio con dicha manifestación, concrete el cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 6 del actual.

Laguna Rodrigo.—Comprobadas por los documentos remitidos por Agustín Redondo Gonzalo, vecino de dicho pueblo las condiciones que previene el Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el ingreso en la sección de ancianos, la Comisión acordó acceder á su pretensión debiendo tener lugar su ingreso cuando por turno le corresponda.

Cuentas municipales corrientes.—Pajarejos.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, la Comisión acordó se remita al Alcalde el oportuno pliego de los que ofrecen señalando el plazo de diez días para que sea contestado.

Otones.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del expresado pueblo y período económico de 1887 á 88 y en vista de su resultado, se acordó remitir primer pliego de los reparos que ofrecen al Alcalde del mismo para que sea contestado en el plazo de diez días.

Miguelañez.—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido á las municipales del indicado pueblo relativas al período de 1886 á 87 y resultando que varios de ellos no han sido subsanados, la Comisión acordó se remita al Alcalde un segundo pliego de los subsistentes, señalando para su contestación el plazo de diez días.

Navares de Enmedio.—Dada cuenta del expediente incidental instruido en comprobación de la

suma de 184 pesetas 97 céntimos que se percibieron por el Ayuntamiento del enunciado pueblo de intereses de inscripciones y no ingresadas en las cuentas de 1886 á 87, y resultando justificado que dicha suma fué satisfecha por anticipaciones recibidas, la Comisión acordó declarar subsanado dicho reparo, terminando el incidente ofrecido y que se participe al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia á 28 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Francisco Cáceres y Tomé.—V.º B.: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa en averiguación del autor ó autores del robo de caballerías pertenecientes á Francisco Martín Fuentes, vecino de Escarabajosa de Cabezas, ocurrido en el mismo en la noche del cuatro al cinco del corriente, cuyas señas son las siguientes:

Un macho, romo, capón, de doce años y siete cuartas de alzada, pelo negro, con lunares pequeños blancos en la cruz y herrado de las cuatro extremidades.

Otro idem idem, de once años, negro, mohino, de la misma alzada que el anterior, también herrado.

En su virtud, encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas caballerías, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razón de su legítima procedencia.

Dado en Segovia á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa.—P. Amador Encina.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado de los procedimientos de apremio que se siguen á nombre del Procurador D. José Sancho Pulido, para hacer efectivas de su representada Juliana Muñoz Ayuso, esposa de Atanasio Peña Quirós, las costas y gastos causados á su instancia en la demanda promovida por la misma contra su dicho marido y el Ayuntamiento de Marugán, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á la Juliana; á saber:

Una tierra en término de las Navas de San Antonio, y sitio denominado del Ruidos, de cabida obrada y media de tercera calidad; tasada en 37'50 pesetas.

La mitad de una cerca en dicho término, á los Bieldos, de cabida tres cuartas de tercera calidad; tasada en 75 id.

Una cerca en el referido término, á la Fuente de los Gallegos, llamada también de la Sira, de cabida una obrada de tercera calidad; tasada en 137'50 id.

Una parte igual con todos los hermanos de la Juliana, en el pedazo de las Longueras de Valdecorzas, en el citado término, de cabida cinco cuartas de tercera calidad; tasada en 35 id.

Otra parte igual en la cerca de la Celadilla, en el mencionado término, su cabida una obrada y tres cuartas de tercera calidad; tasada en 200 id.

Una tercera parte de la cerca de la Dehesa, llamada también del Matorral, en el indicado término, de cabida un obrada de segunda calidad; tasada en 125 id.

La mitad de una casa de habitación y morada, situada en el casco del repetido pueblo y su calle de la Corredora, que dirige á la Plaza, número cuatro; tasada en 950 id.

La mitad de un pajar sito en el relacionado pueblo, calle de la Amargura, número dos; tasado en 7'50 id.

Una sexta parte en la caja situada en el expresado pueblo y referida calle de la Amargura, sin número; tasada en 75 id.

Su remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descriptas, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran hacer postura, con las que deberán conformarse y sin derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa de dicho Juzgado, el diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dado en Segovia á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—P. Amador Encina.—El Escribano, Celestino Pérez.

ARRENDAMIENTO.

Los que deseen tomar varias fincas en el término de Encinillas que llevan hoy en arrendamiento D. Mariano Velasco, Tomás Gómez y demás compañeros, vecinos del mismo pueblo, pueden pasar á tratar con D. Ramóna Gilsanz, calle del Parador, números 5, 7 y 9, en Segovia.